

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0978-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de Negocio Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.

Señor Ingeniero
Luis Alfonso Castelo Leon
Presidente del Directorio
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a oficio Nro. ELEPCOSA-PE-JA-377 del 22 de febrero de 2017, mediante el cual la **Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.**, solicita a este Servicio la determinación Giro Específico de Negocio; me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.** tiene por objeto social es “[...] *la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República*”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Ante el notario segundo del cantón Latacunga el 25 de noviembre de 1983 se otorga la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada “**EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.**”

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0132-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. ELEPCOSA-PE-JA-377 del 22 de febrero de 2017, **la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0978-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

–RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación **no se consideran relativos al giro específico del negocio de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.**, por lo que se **niega** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
873400031	SERVICIO DE RASTREO Y RECUPERACION DE VEHICULOS ROBADOS	RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS DE ELEPCO S.A.
8354000111	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE CATASTROS	PROCESO DE ACTUALIZACION DE CATASTROS.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0978-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

859901515	LECTURAS DE MEDIDORES, ENTREGA DE FACTURAS, CORTES Y RECONEXION DE ENERGIA ELECTRICA	REGISTRO DE LECTURAS EN EL AREA DE CONCESION DE ELEPCO SA 2017 - 2019.
859901515	LECTURAS DE MEDIDORES, ENTREGA DE FACTURAS, CORTES Y RECONEXION DE ENERGIA ELECTRICA	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPEXIALIZADOS DE NOTIFICACIONES CORTES RECONEXIONES Y O RETIROS AUTORIZADOS DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LOS CANTONES DE LATACUNGA, PUJILI, SAQUISILI, SALCEDO, PANGUA, SIGCHOS Y LA MANA, SECTORES URBANO Y RURAL .
326000319	FORMA PREIMPRESA INDIVIDUAL	ADQUISICION DE PLANILLAS DE CONSUMO.
462200911	CONECTORES	ADQUISICION DE LUMINARIAS MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO ELEPCO S.A.
4634001311	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 1/0 AWG	ADQUISICION DE CABLES DE ILUMINACION PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO ELEPCO SA CABLE ANTIH 1X14X14 PLATIPLOMO NO 10 Y 12.
465390011	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO	ADQUISICION DE FOCOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO ELEPCO S.A.
462110014	FUSIBLES PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V: FUSIBLES ELECTRICOS.	ADQUISICION DE TIRAFUSIBLES FUSIBLES CUCHILLA Y BASES PORTAFUSIBLES
461210923	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE	ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y POTENCIAL DE 69 KV.
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	IMPLEMENTACION DE BALCON DE SERVICIOS ONLINE DE ELEPCO S.A.
8356100110	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS	SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS COLORIMETRICO PARA EL INVENTARIO AMBIENTAL DEFINITIVO DE LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION QUE CONTIENE ACEITE DIELECTRICO CON PCBS Y QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL AREA DE CONCESION DE ELEPCO S.A.
853400431	SERVICIO DE DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE ALTA TENSIÓN	SERVICIO DE DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE ALTA TENSIÓN.
542900316	INSTALACION, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SCADA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA EL SISTEMA SCADA EN LAS CENTRALES ILLUCHI NO. 1 Y NO.2.
482430019	EQUIPO ANALIZADOR DE PARAMETROS ELECTRICOS	ANALIZADORES DE CARGA PARA CALIDAD DE ENERGIA CENTRALES DE GENERACION.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0978-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

871520113	MANTENIMIENTO Y OPERACION DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA	SISTEMA DE EXCITACIÓN ILLUCHI NO. 2.
871520211	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRO EQUIPO ELECTRICO N.C.P.	REPARACION DE LOS GRUPOS DE GENERACION Y REPUESTOS EN LAS CENTRALES ILLUCHI NO. 1 EL ESTADO CATAZACON Y ANGAMARCA.
412780511	BOQUILLAS PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	REEMPLAZO DE TERMINALES AISLADOS POR BARRAJES AISLADOS SUMERGIBLES EN B V EN REDES SUBTERRANEAS DEL CENTRO HISTORICO DE LATACUNGA Y REDES SUBTERRANEAS DE PUJILI.
542900122	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION	REPOTENCIACION EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI.
691110211	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE MEDICION 220V Y CIRCUITOS EXPRESOS PARA EL PROGRAMA COCINAS DE INDUCCION AÑO 2017.
542900122	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION	ILUMINACION SECTOR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA LA MANA PANGUA SIGCHOS SAPG 2017 EXPANSION CHIPEAMBURGO SAN ANTONIO DE GUAPARA SIGCHOS.
491190914	UNIDADES MOVILES	GRUA CON EXCAVADOR.
491150011	CAMIONES GRUAS, CARRO GRUA Y ELEBADORES REMOLCABLES	ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA PARA ACOMETIDAS Y MEDIDORES.

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son servicios de construcción cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente este documento como en relación al giro específico de negocio de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Le recordamos que es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0978-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-CZ3-2017-0691-E

gc/rt

